



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 31.

Martes 25 de Agosto.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte. — Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los **15** días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á **25 cénts. por línea**.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Agosto).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 34.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar me dice con fecha 4 del corriente lo que sigue:

«El art. 50 del contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica española en 17 de Noviembre de 1886 le impone la obligación de que todos sus Agentes estén provistos de muestrarios de productos de la Península y sus posesiones de Ultramar y de notas de precios de los mismos.

El propósito á que responde este precepto es el de dar á conocer las mercancías españolas, su coste y la manera de adquirirlas para aumentar nuestro comercio, dando así impulso á la agricultura é industria Nacionales; y á fin de que pensamiento tan importante sea desarrollado como es debido y alcance todo el buen éxito que merece, encarezco á V. S. que, por todos los medios de que dispone y anunciándolo en el Boletín oficial de esa provincia haga saber á cuantos se hallen interesados en el creciente y rápido desenvolvimiento de los intereses Nacionales, los beneficios que de seguro les reportará lo

establecido en el mencionado artículo, con el objeto de que los comerciantes é industriales, penetrados de la facilidad que se les presenta para dar salida á sus productos en nuevos mercados, formen y remitan á las delegaciones de la Compañía en los puertos de salida y donde hagan escalas los buques, conforme á los itinerarios, los muestrarios de que vá hecho mérito, con notas de sus precios; en la inteligencia de que los gastos que ocasione su conducción hasta el punto en que los Capitanes de los vapores se hagan cargo de ellos, serán abonados por los remitentes, y á partir de él hasta los de su destino de cuenta de la mencionada Sociedad.

Artículo 50 que se cita.

Art. 50. La Compañía se compromete á montar un servicio relacionado con todas las líneas regulares extranjeras, que por la vía mas rápida posible le permita expedir pasajeros y dar conocimiento para todos los puertos del mundo visitados por líneas marítimas regulares.

Todos los Agentes de la Compañía, que serán españoles, estarán provistos de muestrarios de productos de la Península y sus posesiones de Ultramar, y de notas de precios de los mismos. Estos muestrarios serán suministrados por el Gobierno á la Compañía.

Los Agentes estarán obligados á efectuar al tipo y condiciones usuales el seguro de las mercancías de cuya conducción se encargue la Compañía; á transmitir á los productores de los géneros que aparezcan en los muestrarios los pedidos de los mismos que se le dirijan; á ges-

tionar el reembolso del importe de los géneros vendidos dentro de las condiciones de cambio más ventajosas posibles para el productor.

El concesionario quedará en libertad de adoptar las precauciones que considere necesarias para precaverse de la falta de solvencia en que pudieran incurrir las personas con quienes trate.

Los Agentes deberán hacer llegar á la Compañía y ésta al Gobierno, cuantas noticias juzguen conducentes al desarrollo de la producción Nacional.

En el transporte de mercancías, el concesionario concederá la preferencia en iguales condiciones á los embarques del comercio español, siempre que el pedido de hueco haya sido hecho á sus Agentes con la anticipación debida dentro de los plazos que el contratista señale.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.

Cáceres 13 de Agosto de 1887.

El Gobernador,

PEDRO DIZ ROMERO.

Circular núm 35

Pósitos.

Llegada la época de proceder al reintegro de los capitales, creces é intereses de los Pósitos, con arreglo á las disposiciones vigentes, he dispuesto reproducir la circular de la Comisión Permanente del ramo en esta provincia fecha 7 de Agosto del año anterior, publicada en el Boletín oficial de 10 del mismo, relativa á este importante servicio, cuyo contenido es el siguiente:

«Debiendo efectuarse en el presente mes de Agosto el reintegro del capital de los Pósitos y de las creces é intereses devengados en el año económico anterior, la Comisión Permanente del ramo en esta provincia ha acordado hacer á los Ayuntamientos de los pueblos que tienen Pósito, las siguientes prevenciones para el mas exacto cumplimiento de este importante servicio.

1.^a Se reintegrará por completo durante el mes actual, ó á más tardar en el de Setiembre, todo el capital y sus creces é intereses del año económico anterior, precedentes de préstamos hechos en el mismo y de deudas atrasadas, así como los alcances declarados y mandados reintegrar, liquidando y exigiendo á la vez las creces é intereses que correspondan á estos.

Contra los deudores morosos se emplearán los procedimientos de apremio á que autoriza el art. 26 del reglamento de 11 de Junio de 1878, debiendo seguirse las diligencias, cuando los deudores y sus fiadores resulten insolventes, contra los que hicieron los préstamos sin las debidas garantías ó dejaron trascurrir los plazos marcados sin efectuar el cobro; pues en otro caso se harán solidarios los Ayuntamientos actuales de las responsabilidades en que los anteriores hayan incurrido por su negligencia y abandono.

2.^a En los reintegros en especie debe ponerse especial cuidado para que el grano que se reciba sea seco, limpio y de buena calidad, en la inteligencia de que si se produjesen despues quejas y se justificasen faltas en este concepto, bien por haber habido poco esmero en la recepción

ó por abusos posteriores en la panera, se hará limpiar ó cambiar el grano en caso necesario, á costa de todos los concejales que ejerzan el cargo al efectuarse el reintegro, sin que les sirva de excusa el no haber intervenido en el reintegro, pues están obligados á vigilarle.

3.^a Los libros de entrada deberán estar abiertos desde 1.^o de Julio, en papel comun ó en impresos, uno para el grano, y otro para el metálico, foliadas y rubricadas todas sus hojas por el Alcalde, Depositario y Secretario. La primera partida que tome asiento en estos libros será la existencia del año anterior ó una nota negativa, y despues los reintegros que vayan efectuándose, con expresión del individuo que paga el concepto en que lo hace y la cantidad; consignando en casillas separadas las distintas especies de grano.

4.^a A la vez se extenderán las correspondientes cartas de entrada de los reintegros, pero con el fin de economizar impresos y trabajo puede consignarse en una sola todo el grano que ingrese en cada dia, procedente de préstamos ó deudas, estampando al respaldo los nombres y cantidades de los pagadores y facilitando á estos el oportuno resguardo.

5.^a Los reintegros procedentes de alcances ó responsabilidades declaradas se consignarán en cartas de entrada correspondientes sólo á este concepto, sin involucrarlos en las de cobro de deudas, puesto que los reintegros de alcances deben figurarse luego al formar las cuentas en una relación especial por repetido concepto, á la que se acompañarán todos los justificantes de esta índole.

6.^a Las cartas de entrada por reintegro de préstamos en metálico deben ser individuales y en ellas se estampará una liquidación expresiva y con la debida separación, de lo que se reintegra por capital y por intereses al tanto por 100 que corresponde según los meses que se haya retenido el capital, contando por entero los meses del préstamo y del pago. En cuanto al reintegro de alcances ó responsabilidades en metálico se hará también constar separadamente y con los debidos detalles en las cartas de entrada, para el mismo objeto ya expresado respecto del grano.

7.^a Autorizados los deudores por el párrafo 2.^o art. 29 del Reglamento para pagar indistintamente en grano ó en metálico á su voluntad, deberá arreglarse el pago cuando se haga en

esta forma, al precio medio que tenga el grano en la localidad ó en el mercado más próximo el dia anterior al reintegro; y lo mismo en el libro que en las cartas de entrada se hará constar el nombre de cada individuo, número de fanegas de cada especie que reintegra á metálico, su precio y cantidad, debiendo incluirse estas cartas de entrada al formar las cuentas en una relación especial del cargo del arca por dicho concepto.

8.^a Cuando queden deudas ó alcances pendientes de reintegro, aunque esto debe evitarse cuidadosamente, se harán constar con la debida expresión en los libros de entrada y se cuidará de que los interesados las garanticen por medio de la renovación ú otorgamiento de obligaciones, acompañándose en su dia á las cuentas relación especial por este concepto, pues todo el capital del Pósito así lo reintegrado como lo que quede pendiente de cobro debe figurar en los libros de entrada y en el cargo de las cuentas.

9.^a Se advierte á los Ayuntamientos, que no están autorizados para conceder esperas ó moratorias en masa para el pago de las deudas, como algunos lo vienen verificando, pues esto se halla terminantemente

prohibido por la Real orden de 16 de Junio de 1863.

Dichas esperas ó moratorias deben ser individuales y concederse á instancia de parte previa instrucción de expediente en que se garantice suficientemente el cobro, con arreglo á lo dispuesto en el art. 38 del reglamento de 11 de Junio de 1878 y de las que se concedan con estos requisitos se dará cuenta á esta Comisión según lo prevenido en el art. 39, quedando en todo caso atendid los Ayuntamientos que las otorguen á las responsabilidades que correspondan si resultasen fallidos al llegar el vencimiento por falta de garantías.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que tengan Pósito, darán cuenta de esta circular á los Ayuntamientos en la primera sesion que celebren despues de recibida, para su exacto cumplimiento, y participarán inmediatamente despues de haberlo así verificado.»

Al reproducir la precedente Circular, recomiendo eficazmente á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que tienen Pósito, el estricto cumplimiento de todas sus prevenciones.

Cáceres 19 de Agosto de 1887.
El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

SECCIÓN DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Julio último.

PUEBLOS.	Granos.										Caldos.						Carnes.						Paja.					
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maiz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardi.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De trigo.		De cebada.	
	HECTOLITROS.										LITRO.						KILOGRAMOS.						KILOGRAMOS.					
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Alcántara.....	19		12	50	10				44		70	1	20		70		80		72		1		1		16		16	
Cáceres.....	19	83	12	31	17	39			69		61	1	8		77	1	9	1	17		1	85	2	13		9		
Coria.....	23	50	18	50	17		19		62		80	1	20		75	1	25	1			1	10	2	50		15		
Garrovillas.....	22	7	8	55					39				99		43		61						2	17		13		
Hervás.....	22	50	13	50	14	40			52		61	1	11		15		43		87		98	1	63		3		3	
Hoyos.....	20		15	40	15	40			50		61		75		50	1			85		90	2			4		3	
Jarandilla.....	19	81	9	1	14	41	12	61	43		53		64		25		81		80				1	67		4		
Logrosan.....	19		15		14				43			1	25		55	1			80				2	12		4		
Montanech.....	13	50	8		8	50			60				55		15		60		70				1	25		10		
Navalmoral de la Mata.....	20	44	13	60	14	20			75		55		80		40	1							1	50		7		
Plasencia.....	21	25	12	50	14				62		63	1			28		80		90		1		1	12		7		
Trujillo.....	18	50	10	12	13	50			60		74	1			40		80		1				2	25		5		
Valencia de Alcántara.....	20	39	14	60	14	68			77		90	1	10		58	1			95								5	
TOTALES.....	259	79	163	59	167	48	31	61	8	36	6	68	12	67	5	91	11	19	8	96	6	83	21	34		97		
Precio medio general en la provincia.....	19	98	12	58	13	95	15	80		64	68		97		51		86		81		1	18	1	87		8		

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cnts.	
Trigo....	23	50	Coria.
	13	50	Montanech.
Cebada....	18	50	Coria.
	8		Montanech.

Cáceres 12 de Agosto de 1887.—El Jefe de la Seccion de Fomento, P. O., Julian Martinez.—V. B.º, el Gobernador, PEDRO DIZ ROMERO.

D. Eduardo de Urbarri y Paredes, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud de la presente se ruego y encarga á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca de los efectos, metálico y billetes que al final se expresan, los cuales fueron robados en la Administración subalterna de Rentas Estancadas de esta villa en la noche del 17 al 18 del actual, y caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia y adquisición.

Dado en Montánchez á 19 de Agosto de 1887.—Eduardo de Urbarri y Paredes.—Por mandado de su señoría, Ramon Gama Martin.

Efectos robados.

Timbre y sellos de comunicaciones.

250, de un céntimo.

12, de 2 id.

200, de 5 id.

200, de 10 id.

2.901, de 15 id.

53, de 20 id.

15, de 25 id.

22, de 30 id.

56, de 40 id.

19 de 50 id.

62, de 75 id.

36, de peseta.

8 timbres móviles de 75 céntimos.

320 timbres móviles de 10 id.

1.200 pesetas en plata, oro y varios billetes del Banco de España.

D. José de Lezameta y Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en causa que instruyo contra Juan Manuel Fernandez, (a) Zoquete y otros, por homicidio de Maria Romero Correyero, y otro, he acordado se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado del Juan Manuel Fernandez, que es vecino de Villanueva de la Serena, gitano, de estatura pequeña, pelo negro, rizado, de unos 45 años de edad, viste cazadora y pantalon; y de un tal Vionda, cuyo nombre y apellido se ignoran, tambien gitano, vecino de Cáceres de estatura buena, rubio, usa bigote, como de 30 á 35 años y viste pantalon negro, chaqueta corta oscura, faja negra, sombrero negro y botinas blancas.

Por tanto ruego á todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, procedan por cuantos medios le sugiera su celo y estén á su alcance á conseguir el fin indicado.

Dado en Trujillo á 14 de Agosto de 1887.—José de Lezameta.—El Actuario, Norberto Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CALZADILLA.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin más dotacion que los derechos de arancel. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes documentadas á este Juzgado por término de quince dias, contados desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Calzadilla y Agosto de 1887.—El Juez municipal, José Maestre.

Guillermo Galan Mendoza, Secretario del Juzgado municipal del Casar de Cáceres.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En el Casar de Cáceres á 19 de Agosto de 1887, el Sr. Juez municipal del mismo D. Santiago Perez Martin, en el juicio verbal seguido en su Juzgado entre partes de una como demandante Vicente Velasco Tovar, y de otra como demandado Domingo Domine Carretero, ambos mayores de edad, de esta vecindad.

Fallo.

Que debia de condenar á condenaba á Domingo Domine Carretero, á que pague á Vicente Velasco Tovar, la suma de 100 pesetas y costas causadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente, que se publicará por medio de edictos que se fijarán en las puertas del Juzgado é insertarán en el Boletin oficial de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Perez.

Publicacion.

Dada, leida y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando Audiencia pública ordinaria en Casar de Cáceres á 19 de Agosto de 1887, de que certifico.—Guillermo Galan.

Lo anteriormente inserto concuerda á la letra con su original. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal de este lugar, en el Casar de Cáceres á 19 de Agosto de 1887.—Guillermo Galan.—V.º B.º, Santiago Perez.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

ABERTURA.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de este pueblo, durante el trimestre que finó el 30 de Junio último, aprobado por la Corporacion en la sesion de este dia, que se remite al señor Gobernador para su insercion en el Boletin oficial, como previene el artículo 109 de la ley municipal.

Sesion ordinaria del dia 2 de Abril de 1887.

Se dió cuenta del acta anterior y fué aprobada.

Del mismo modo fueron aprobados el extracto de las sesiones celebradas por la Corporacion durante el anterior trimestre y estado de la recaudacion é inversion de fondos para su insercion en el Boletin, como preceptuan los artículos 109 y 166 de su ley organica.

Enseguida se procedió al nombramiento de Recaudador del Repartimiento vecinal, recayendo en la persona de José Plaza Jimenez.

Del mismo modo se hizo el sorteo de los vecinos asociados, para en el caso de que se concediera al Ayuntamiento la autorizacion para arrendar á la exclusiva varias especies de

consumo. Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesion.

Extraordinaria del 6.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Enseguida el Ayuntamiento, en union de los asociados de consumos, se ocupó en adoptar el medio de cubrir el cupo de dicho impuesto en el ejercicio de 1887-88, eligiéndose el de la exclusiva para las especies que la ley permite y en las demás los conciertos gremiales y el arriendo á venta libre en su caso.

Otra negativa de la ordinaria del 9.

No pudo celebrarse sesion por falta de número suficiente de Concejales.

Otra id. del 16.

Dada cuenta del acta de la anterior sesion, fué aprobada.

Enseguida se ocupó la Corporacion en discutir la conveniencia para los intereses morales y materiales de la localidad, de crear una feria para toda clase de ganados, y despues de un sucinto y razonado discurso que pronunció el Presidente, alusivo al asunto é inspirado en la opinion pública, la que pedia con insistencia esta mejora local, acordó por unanimidad la creacion de dicha feria, que ha de tener lugar todos los años, los dias 9, 10 y 11 de Mayo, designándose para rodeo el sitio de la Higuera y que los gastos que con tal motivo se originen, se paguen del Capítulo de Imprevistos del corriente ejercicio.

Acto seguido se concedió la vecindad solicitada por Francisco Pizarro Avis, natural de Miajadas.

Tambien se concedió á D. Luis Grande, autorizacion especial para cobrar las 600 pesetas producto de la venta de las obligaciones del ferro carril de Madrid, Cáceres y Portugal de la Empresa del mismo.

Otra del 23.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Seguidamente se dió cuenta del nombramiento hecho por la Delegacion de Hacienda de los peritos de la Junta pericial que le corresponden y el Ayuntamiento acordó que se hiciera saber á los interesados, así como á la mitad de la Junta no renovada, para que pueda ocuparse en los trabajos de su competencia sin levantar mano.

Acto seguido se presentaron los dos ejemplares del Censo electoral que la ley previene, y despues de aprobados, se mandó que un ejemplar se remita á la Diputacion provincial y otro se archive en la Secretaria.

Inmediatamente se acuerdo consultar al Sr. Gobernador, si en la próxima eleccion municipal se habia de renovar al Ayuntamiento en su totalidad ó solamente la mitad.

Extraordinaria del 24.

Se dió cuenta del acta anterior y fué aprobada.

Acto seguido se dió lectura de la comunicacion de la Delegacion de Hacienda, denegando la facultad de arrendar á la exclusiva varios ramos de consumo y se acordó p. r la Corporacion y asociados que tanto estos como los demás, se ofrezcan á los gremios y de no aceptarlos que se arrienden á venta libre.

Ordinaria del 30.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Enseguida se dió cuenta de un acuerdo de la Diputacion provincial sobre el sexmo de Zorita y se acordó manifestar que el Ayuntamiento no posee otros datos que los ya acumulados al expediente que en dicho Centro se tramita, sobre el mejor derecho de los pueblos sexmeros, para comprender en sus respectivos amillaramientos, varias fincas que hoy tributan en Trujillo, á virtud de haber sido quemado por los facciosos este archivo municipal en la primera guerra civil.

Inmediatamente se dió cuenta de la resolucion del Sr. Gobernador, sobre la renovacion del Ayuntamiento por la que se ordena que se haga total, y la Corporacion quedó enterada.

Enseguida se designó para Presidente de la mesa interina en la próxima eleccion municipal, á D. Francisco Tello Valencia.

Acto seguido se nombró la Comision del Ayuntamiento, que ha de asistir á las subastas de consumos.

Otra negativa del 7 de Mayo.

Sin efecto por no reunirse número suficiente de Concejales.

Ordinaria del 14.

Se aprobó el acta de la sesion última.

Enseguida se acordó por el Ayuntamiento que se publique un bando prohibiendo la extraccion de mieses de la hoja comun de los vecinos, antes de salir y ponerse el sol.

Otra negativa del 21.

Sin efecto por no reunirse número suficiente de Concejales.

Otra id. del 28.

Tambien sin efecto por falta de concurrencia de Concejales.

Otra id. del 4 de Junio.

Sin efecto por no reunirse número suficiente de Concejales.

Ordinaria del 11.

Fué aprobada el acta de la última sesion de 14 de Mayo.

Seguidamente se acordó el reintegro á los fondos municipales de las 174'74 pesetas que retiene en su poder en concepto de Recaudador de consumos de 1884 85, D. Juan Redondo Pizarro, y las 45'25 que por modelacion impresa se adeudan á la Imprenta del Consultor de Ayuntamientos y que debió abonar del material de oficina que tiene cobrado íntegro el ex-Secretario del Ayuntamiento D. Juan Redondo.

Inmediatamente se destituyó del cargo de Alguacil del Ayuntamiento á Julian Bautista y se nombró en su reemplazo á Sinforoso Calza.

Seguidamente se acordó que las sesiones ordinarias se celebren á las ocho de la noche.

Otra del 18.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Seguidamente se dió cuenta de dos comunicaciones del Sr. Gobernador, por las que se manda suspender en sus cargos á cinco Concejales y

nombrar otros cinco para ocupar estas vacantes.

Acto seguido se procedió á la designacion de cargos del nuevo Ayuntamiento y hora la celebracion de las sesiones ordinarias.

Otra del 26.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Seguidamente se dió cuenta de una orden del Sr. Gobernador transmitiendo el acuerdo de la Comision provincial, por el que se declaran incompatibles á dos de los Concejales electos, con los cargos de Regente del Reloj y Recaudador de consumos é incapacitado á otro por no aparecer elegible, y el Ayuntamiento acordó que se haga saber á los interesados.

Abertura 7 de Agosto de 1887.—El Alcalde, P. D., Calixto Pacheco.

ACEHUCHE.

Edicto.

Por Real orden de 2 de Julio último, se autoriza á este Ayuntamiento para la construccion de Casas Consistoriales y locales de Escuelas públicas en esta localidad con los intereses del 80 por 100 de los bienes de propios de la misma é inscripciones intransferibles; en su virtud se anuncia la subasta de aquellas obras y se señala para dicho acto el dia 20 de Setiembre próximo en el local que hoy ocupan dichas Casas Consistoriales y hora de diez á diez y media de su mañana, conforme se determina en la regla 3.ª del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo el presupuesto de dichas obras el de 31.015 pesetas 87 céntimos.

Los presupuestos, planos y pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, advirtiéndose que las proposiciones han de presentarse en pliegos cerrados y arreglados exactamente al adjunto modelo, acompañando á las mismas las cartas de pago ó talon del depósito del 5 por 100 del valor de la subasta con la cédula personal del interesado, todo con arreglo á lo mandado en las disposiciones vigentes.

Acehuche 15 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Simeon Montero.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha ... y asimismo de los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas, que han de regir en las obras necesarias para la construccion de una Casa Consistorial y Escuelas para Acehuche, de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí se consignará la que sea, expresando en letra la cantidad en pesetas por la que se compromete el proponente á la ejecucion de dichas obras).... y como garantia acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

Fecha y firma del proponente, que deberá recompañar tambien su cédula (personal.)

ALCÁNTARA.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la junta pericial el

apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa, para el presente año económico de 1887-88, queda el mismo expuesto al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, que empezarán á correr y contarse desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, durante cuyo término, pueden los contribuyentes, así vecinos como forasteros hacer las reclamaciones que tengan por conveniente con arreglo al Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Alcántara 19 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Cayetano Cisneros y Guillen.

CABRERO.

Exposicion del reparto de contribucion.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, que ha de regir en el presente ejercicio económico, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho término, no les serán oidas.

Cabrero 18 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Lorenzo Alamillo.

CASAS DE D. GOMEZ.

Subasta de consumos.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo de los derechos de consumo con libertad de venta para el próximo año de 1887 á 88, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en esta Casa Consistorial el dia 29 del presente mes á las diez de su mañana que tendrá lugar su primer remate y si este no tuviese efecto se celebrará su segundo el dia 10 del próximo mes de Setiembre con la rebaja de la tercera parte del cupo y recargo todo b jo las condiciones expresadas en el pliego que obra en esta Secretaria municipal y que estará de manifiesto para cuantos deseen verle

	Pstas.	Cts.
Carnes de todas clases.....	1015	49
Aceite de todas clases.....	367	33
Aguardiente alcohol y licorres.....	203	10
Vinos de todas clases.....	1078	41
Vinagre, cerveza, etc.....	3	46
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	76	53
Trigo y sus harinas.....	531	73
Centeno, cebada y sus harinas.....	161	88
Demas granos y legumbres secas.....	54	5
Pescados de rio y mar.....	32	23
Jabon duro y blando.....	159	80
Carbon vegetal.....	113	59
Sal comun.....	136	21
Total.....	3933	81

Casas de D. Gomez 17 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Manuel Mateos.

CÁCERES.

Anuncio.

En poder de D. José Carpintero ve-

cino de cogida una cerda desde el dia 13 ó 14 del presente mes que apareció en la dehesa denominada de los Caballos y sitio del Conejal, lindante á la misma, cuyas señas se expresan á continuacion:

Una cerda de dos años poco más ó menos con las dos orejas hendidas por detrás.

Lo que se anuncia para que llegando á noticia de su verdadero dueño pueda recogerla satisfaciendo previamente los gastos que hubiere ocasionado.

Cáceres 19 de Agosto de 1887.—Pelayo.

MIAJADAS.

Extravio de dos semovientes.

En la noche del 11 del corriente, han desaparecido del corral de don Antolin Chamorro Valares, de esta vecindad, dos caballerias mulares de las señas que á continuacion se expresan.

Miajadas 12 de Agosto de 1887.—Agustin Pulido.

Señas.

Un mulo mohino negro, de cinco años, tres dedos próximamente sobre la marca, sin hierro.

Una mula castaña oscura, cerrada, rayana á la marca y sin hierro.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE CACERES.

Contribuciones.

Anuncio

La recaudacion del actual trimestre por las contribuciones Territorial á Industrial de los pueblos que á continuacion se designan, tendrá lugar en los dias consignados en el presente anuncio y en la misma forma establecida en el inserto en el Boletin oficial de 5 del actual, núm. 21, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 11, 12, 13 y 14 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884.

- Coria, del 27 al 31 de Agosto.
- Santibañez el Bajo, del 27 al 31.
- Campo (Villa), del 25 al 28.
- Castañar de Ibor, del 28 al 31.
- Gordo, del 27 al 31.
- Peraleda de San Roman, del 27 al 31.
- Pozuelo, del 3 al 6 de Setiembre.
- Hinojal, del 25 al 27 de Agosto.
- Navas del Madroño, del 25 al 28.
- Granja de Granadilla, el 25 y 26.
- Torno, del 25 al 27.
- Baños, del 26 al 29.
- Perales, del 1 al 4 de Setiembre.
- Santibañez el Alto, del 25 al 28 de Agosto.
- Acebo, del 26 al 29.
- Valverde del Fresno, del 26 al 29.
- Villamiel, del 27 al 30.
- Marchagaz, del 28 al 30.
- Cuacos, del 26 al 28.
- Garganta la Olla, del 27 al 29.
- Jerte, el 27 y 28.
- Montanchez, del 26 al 31.
- Torre de Santa María, del 26 al 28.
- Barrado, del 26 al 28.
- Casas del Castañar, del 26 al 28.
- Montehermoso, del 26 al 30.
- Santa Marta, el 26.
- Torrecilla de la Tiesa, el 29 y 30.
- Torremenga, el 29 y 30.
- Carbajo, el 27 y 28.

Cáceres 22 de Agosto de 1887.—El Director, P. D., Eduardo Barredo.

ANUNCIOS.

El dia 18 del corriente por la mañana, ha desaparecido del sitio llamado Perodoma jurisdiccion de Cáceres, una mula de la propiedad de Antonio Caballero, vecino de Arroyo del Puerto, cuyas señas son: Alzada seis cuartas y cuatro dedos, pelo negro, edad cerrada, rabicorta y tuerta del ojo derecho.

Se ruega á la persona que sepa del paradero de dicha caballeria se sirva avisar á su dueño, para que éste pueda proceder á su recogido.

DON IGNACIO GIRAUD,

CIRUJANO DENTISTA,

Especialista en las enfermedades de la boca y colocacion de dentaduras postizas.

HORAS DE CONSULTA, DE 9 Á 6.

Calle de la Audiencia, número 13, principal. 24

UNA EXPOSICION MAS.

Un triunfo más.



La Compañia Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO, suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de Lanzadera oscilante, último modelo introducido por la Compañia Fabril Singer en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia, pues el público no ha podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas Singer de Lanzadera oscilante, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañia Fabril Singer en la calle de Pintores, núm. 2, Cáceres, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Pidanse catálogos ilustrados que se dan gratis.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

La Compañia Fabril «SINGER»--Cáceres, 2, Pintores, 2, esquina á la plaza de la Constitucion.

Cáceres 1887. Tip. de Nicolás M...